

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1266

Minas

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia, Hago saber: Que D. José Vehí Fina, en representación de D. Alfonso Piaget, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de cobre con el nombre «Alfonso», sitas en el término municipal de Prades, paraje llamado Montibudell, y en propiedad de D.ª María Olivé, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una calicata distante unos tres metros del filón donde se halla descubierto el citado mineral. Desde el referido punto de partida y en dirección Este se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Sud á 150 metros la 2.ª; desde ésta con rumbo Oeste á 400 la 3.ª; desde ésta con rumbo Norte á 300 la 4.ª; desde ésta con rumbo Este á 400 la 5.ª, y con 150 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrándose así 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 29 de Mayo de 1900.— Felipe Curtoys.

Núm. 1267

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia, Hago saber: Que D. José Vehí Fina, en representación de D. Alfonso Piaget, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «Clemencia», sitas en el término mu-

nicipal de Ulldemolins, paraje llamado de La Llosa y en propiedad de Don José Espasa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una calicata que existe distante unos dos metros del filón donde se halla descubierto el citado mineral. Desde el referido punto de partida y en dirección Este se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Sud á 150 metros la 2.ª; desde ésta con rumbo Oeste á 400 la 3.ª; desde ésta con rumbo Norte á 300 la 4.ª; desde ésta con rumbo Este á 400 la 5.ª, y con 150 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrándose así 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 29 de Mayo de 1900.— Felipe Curtoys.

Núm. 1268

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia, Hago saber: Que D. Juan Abelló Porqueras, vecino de La Figuera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan diez pertenencias mineral de óxido de manganeso y hierro con el nombre «Maria», sitas en el término municipal de Torre del Español, parajes llamados Coll de la Garganta y Cretas Novas y en terreno comunal que tiene á canon D. José Rocamora, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una zanja de cinco metros de largo que existe al Sud del camino que se dirige á La Figuera. Desde la cual y con rumbo al Noreste se medirán 250 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Noroeste á 100 la 2.ª; de ésta con rumbo Sudoeste á 500 la 3.ª; de ésta con rumbo Sudeste á 100 la 4.ª, y desde ésta al Noreste á 250 se hallará la 1.ª estaca, cerrándose así 100.000 metros cuadrados, ó sean las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus re-

clamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.
Tarragona 29 de Mayo de 1900.— Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1269

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 7 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el proximo pasado mes de Abril á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'28
La id. de cebada de 6'9375 litros.....	0'82
La id. de paja de 6 kilogramos.....	0'48
El litro de aceite.....	1'10
El kilogramo de carbón.....	0'11
El id. de leña.....	0'04

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 21 de Mayo de 1900.— El Vicepresidente, Ballester.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1270

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Debiendo estar terminados, ó próximos á terminar, los apéndices á los amillaramientos que en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último y circulares de esta Administración, han debido formar durante el corriente mes los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, se recuerda por la presente á los Sres. Alcaldes, el deber en que están de adoptar las medidas necesarias para que desde el 1.º al 15 de Junio próximo queden expuestos al público á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 los referidos docu-

mentos; debiendo dar cuenta á esta oficina de haber cumplido dicho requisito, así como que se ha hecho saber por los medios de costumbre en cada localidad el plazo de su exposición.
Tarragona 28 de Mayo de 1900.— El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Gaceta de Madrid fecha 22 del actual, publica la Real orden siguiente: «El Sr. Visto el telegrama en que la Delegación de Hacienda en Lérida consulta si los beneficios de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, que se conceden en el párrafo tercero, art. 15 de la vigente ley de Presupuestos de 31 de Marzo último, alcanzan á los contribuyentes que no adquirieron sus cédulas personales en el período de cobranza voluntaria, y en caso afirmativo, la forma en que debe hacerse efectiva la parte de multa ó recargo que, con arreglo al art. 45 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, debe abonarse al Agente ejecutivo.»

Considerando que aun cuando el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos parece que se refiere á los descubiertos del ejercicio económico de 1898 á 1899 y anteriores, si se atiende al texto literal del párrafo tercero del mismo y al espíritu de equidad con que deben interpretarse los preceptos relativos á condonación de multas, es evidente que deben considerarse comprendidos en dichos beneficios todos los deudores á la Hacienda por cédulas personales que lo soliciten en la forma y plazo designados al efecto; y

Considerando que la parte de multa que en estos casos corresponde á los Agentes ejecutivos puede y debe realizarse en papel de pagos al Estado, abonándose después su importe á dichos funcionarios con cargo al concepto de minoración de los productos del Timbre;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar: 1.º Que los beneficios de la condonación que concede el art. 15 de la vigente ley de Presupuestos, alcanzan

á los contribuyentes morosos por cédulas personales del año económico de 1899 á 1900 que lo soliciten en forma antes de 1.º de Julio próximo; y 2.º Que la parte de multa que corresponda á los Agentes ejecutivos debe hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, con las formalidades establecidas en la vigente ley del Timbre, y abonarse á dichos funcionarios, como minoración de los productos de esta última renta.»

Y á fin de dar á esta Real orden la mayor publicidad posible, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades é interesados.

Tarragona 25 de Mayo de 1900.—El Tesorero accidental, Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 1272

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El día 4 del próximo Junio, y á las once de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de la Aduana la venta en pública subasta de los efectos que á continuación se expresan, y que proceden de abandono.

EXPEDIENTE NÚM. 1/900

3.985 kilos peso bruto sosa cáustica averiada, á 3'50 pesetas los 100 kilos, 139'48
5.200 kilos peso bruto sosa cáustica averiada, á 3'50 pesetas los 100 kilos, 182
1.776 barricas de madera tosca, vacías y averiadas, envase de sosa cáustica que sólo sirve como leña, á 0'50 pesetas los 100 kilos, 8'88

330'36

Lo que se avisa al público para su conocimiento; advirtiéndose que no se admite postura menor que la que se consigna en tasación.

Tarragona 26 de Mayo de 1900.—El Administrador, Sebastián Beltrán de Pablo Blanco.

Núm. 1273

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias y petróleo, aceite, carbón vegetal de encina y paja larga para relleno en la de Utensilios en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 15 de Junio próximo, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 28 de Mayo de 1900.—José Bisquerra.

Núm. 1274

Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la con-

tribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestre del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 14.—Débito 249'08 pesetas.—Viuda de Juan Cabré Torrell.—Una tierra Clos, 543 pesetas.

Núm. 80.—Débito 16'31 pesetas.—José Pujals Guasch.—Una tierra Arenas, 340 pesetas.

Núm. 141.—Débito 13'08 pesetas.—Antonio Vernet Gili.—Una tierra Hortets, 160 pesetas.

Núm. 157.—Débito 12'79 pesetas.—Salvador Basedas Folch.—Una tierra Arenas, 140 pesetas.

Núm. 163.—Débito 89'85 pesetas.—Viuda de Pedro Bassedas Vidal.—Una tierra Canals, 678'80 pesetas.

Núm. 189.—Débito 20'18 pesetas.—María Folch Roca.—Una tierra Canals, 317 pesetas.

Núm. 222.—Débito 44'46 pesetas.—María Ramonet Aguiló.—Una tierra Arenas, 1.580 pesetas.

Núm. 235.—Débito 25'20 pesetas.—Francisco Roca Olivé.—Una tierra Canals, 743'40 pesetas.

Núm. 368.—Débito 13'55 pesetas.—Herederos de Pablo Gallart Dalmau.—Una tierra Devesas, 491'60 pesetas.

Urbanas

Núm. 7.—Débito 66'44 pesetas.—Herederos de Juan Cabré Torrell.—Una casa calle del Carmen, núm. 41, 2.562'50 pesetas.

Núm. 83.—Débito 13'04 pesetas.—José Pujals Guasch.—Una casa calle del Carmen, núm. 12, 625'50 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 5 de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento; las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen, debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura; según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vinols 18 de Mayo de 1900.—Tomás Pujol.

Núm. 1275

Edicto de primera subasta de fincas

Don Domingo Morera Salvadó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo

instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 42.—Débito 19'57 pesetas.—Asunción Bertrán Vidiella.—Una tierra Burgá, 490 pesetas.

Núm. 496.—Débito 37'68 pesetas.—Viuda de Jaime Molons Espasa.—Una tierra Agüeta, 685 pesetas.

Núm. 767.—Débito 11'41 pesetas.—Magdalena Bernat Cochs.—Una tierra Planas, 80 pesetas.

Núm. 795.—Débito 18'00 pesetas.—Juan Bové Pi.—Una tierra Riasó, 450 pesetas.

Núm. 975.—Débito 12'35 pesetas.—Sebastian Guinjoan Nat.—Una tierra Mas de Gamundi, 10 pesetas.

Núm. 1.077.—Débito 13'71 pesetas.—José Mestre Huguet.—Una tierra Mas de Gamundi, 165 pesetas.

Núm. 1.142.—Débito 66'61 pesetas.—Francisco Pérez Cavallé.—Una tierra Mas de Gamundi, 2.755 pesetas.

Urbanas

Núm. 170.—Débito 53'70 pesetas.—Buenaventura Fontboté Torrell.—Una casa calle San Bonifacio, número 28, 4.750 pesetas.

Núm. 390.—Débito 24'98 pesetas.—Viuda de Jaime Molons Espasa.—Una casa en la calle Arrabal San Francisco, núm. 15, 1.750 pesetas.

Núm. 439.—Débito 14'35 pesetas.—Rosa Artiga Caparó.—Una casa calle San Antonio, núm. 35, 1.125 pesetas.

Núm. 552.—Débito 51'97 pesetas.—Mariana Torrell Simó.—Una casa calle Venerable Gran, núm. 52, 1.687'50 pesetas.

Núm. 660.—Débito 85'62 pesetas.—José Roselló Martí.—Una casa calle Poniente, núm. 9, 1.250 pesetas.

Núm. 661.—Débito 46'68 pesetas.—José Roselló Martí.—Una casa calle Poniente, núm. 11, 4.000 pesetas.

Núm. 662.—Débito 15'27 pesetas.—María Rovira Capellá.—Una casa calle San Juan, núm. 9, 1.250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 5 de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen, debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura; según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudoms 18 de Mayo de 1900.—Domingo Morera.

Núm. 1276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Autorizado este Ayuntamiento para la venta en pública licitación del antiguo local llamado «Cárcel municipal», situado en la plaza de la Constitución, letra A, el día 15 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, se practicará en esta Casa Capitular la enagenación pública de dicho local valorado en 100 pesetas, y cuyo remate terminará á las once y media con arreglo al pliego de condiciones que obran en el expediente.

Tivisa 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 1277

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellveü

Habiéndosele fugado al vecino de este pueblo Pedro Solé Altet, un buey que tiene estampado en las astas un sello que contiene la letra B, se anuncia por medio del presente para que tan luego tengan noticia del hallazgo del mismo cualesquier de los señores Alcaldes de esta provincia, les ruego se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

Bellveü 23 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1278

EDICTO

Don Francisco Blasi de Vega, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Barcelona, número cincuenta y nueve, Juez instructor del expediente seguido al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, José Espina Admetller, por su falta de presentación á la concentración que para su destino á Cuerpo activo tuvo lugar el día cuatro de Diciembre último.

Usando de las facultades que me contiene el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido mozo José Espina Admetller, natural de Tarragona, vecindado en esta capital y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, estatura un metro quinientos setenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Roger de Lauria, á dar sus descargos, puesto que ha sido declarado prófugo por el Sr. Coronel de la zona.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y puesto á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á veinte y tres de Mayo de mil novecientos.—Francisco Blasi.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo